

Sección I. Disposiciones generales

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

10430 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 1.2020 del Consell Insular de Formentera*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Consell Insular de Formentera, adoptado en fecha 25 de septiembre de 2020, sobre expediente de modificación de crédito 01.2020 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS		
<i>Capítol</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	Impuestos directos	6.981.000,00
2	Impuestos indirectos	275.000,00
3	Tasas y otros ingresos	6.378.000,00
4	Transferencias corrientes	13.908.000,00
5	Ingresos patrimoniales	10.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	2.508.000,00
8	Activos financieros	4.251.006,55
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	34.311.006,55
GASTOS		
<i>Capítol</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	Gastos de personal	12.639.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.331.383,01
3	Gastos financieros	459.737,19
4	Transferencias corrientes	2.559.945,00
6	Inversiones reales	5.329.886,35
7	Transferencias de capital	991.055,10
8	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	34.311.006,55

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Formentera, 27 de octubre de 2020

La presidenta
Alejandra Ferrer Kirschbaum

